

Setiembre/2007.-

SECTOR RURAL - ANTICIPOS I.R.P.F.
TITULARES DE EMPRESAS RURALES Y CONTRATISTAS RURALES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del BPS del Sector Rural que, de conformidad con el rol asignado al Banco, se procederá durante este mes de setiembre a realizar el cálculo y facturación de los anticipos del I.R.P.F. de los trabajadores del sector, por las obligaciones generadas desde el 1/7/2007.

El art. 49 del Decreto 148/007 de 26/4/2007, reglamentario de la Ley 18.083 de 27/12/2006, establece que, por las actividades de titulares de unipersonales, socios, directores o síndicos, residentes, con cobertura previsional en el ámbito del BPS, **se computarán como renta de trabajo dependiente** y específicamente determina, para los titulares de explotaciones rurales, como **importe ficto a considerar el equivalente a la asignación computable fijada por el BPS.**

Ante tales circunstancias, merece una explicación adicional, dada la especificidad reglamentaria en materia de tributación, el tratamiento respecto de dichos trabajadores rurales, por lo que se detalla a continuación la forma de cálculo de: **a) Monto imponible del IRPF**, equivalente a la asignación computable y **b) Deducciones declaradas y calculadas**, poniendo énfasis en éstas últimas que corresponden a los aportes personales calculados automáticamente por el sistema de A.T.yR.

a) Monto Imponible IRPF – Asignación computable

La asignación computable de los titulares de Empresas Rurales y Contratistas Rurales, surge de aplicar **el 64,88%** sobre el importe a pagar por Contribución Patronal Rural y Acrecimientos – en caso de corresponder - (códigos de pago 1+81), dividido por la cantidad de integrantes.¹

b) Deducciones

El cálculo de las **deducciones declaradas**, se realiza de igual forma que para los restantes trabajadores, éstas son las correspondientes a Atención Médica de Personas a cargo, Aportes Profesionales (jubilatorios, reintegros, fondo de solidaridad y adicional), presentadas por las empresas y validadas por el Organismo.

En lo que respecta a las **deducciones calculadas**, o sea los aportes personales, surgen de aplicar la tasa de aporte personal jubilatorio 35.39% y FRL 0.33%, al importe total de la suma de la Contribución Patronal y los Acrecimientos en caso de corresponder (códigos de pago 1+ 81), dividido por el número de integrantes¹. En caso de tener opción por cuota mutua, se tomará como deducción por seguro por enfermedad el 3% sobre 1 BPC (\$1.636 x 3%)

Por mayor información concurrir a los puestos de Asistencia al Contribuyente sitios en Sarandi 570 PB y Sucursal Cordón, Colonia 1851 PB y Sucursales del Interior del país, donde se podrá obtener un reporte detallado de los datos que surgen de los registros del Organismo.

¹ Corresponde tener presente que si el lapso de vinculación de algún integrante fuere menor, por altas o bajas, se debe proporcionar en función de los días trabajados.